



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 04 de Agosto del 2023



VISTO: El OFICIO N° 378-2023-J.U.RR.HH.D-RED DE SALUD PUNO, el MEMORANDUM N° 419-2023-D/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, en su artículo 8° numeral 8.1 inciso c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...);



Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que la cobertura de plazas vacantes se realiza mediante concursos, en las entidades públicas se planifican de acuerdo a sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales;



Que, por su parte el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento, concordante con el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público que ratifica que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, y que a su vez en el Artículo 9.- **Incumplimiento de las normas de acceso.** - indica claramente que "La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita";



Que, mediante OFICIO N° 378-2023-J.U.RR.HH.D-RED DE SALUD PUNO la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno, hace de conocimiento de la existencia de plazas vacantes orgánicas por Abandono, Renuncias y otros en los diferentes establecimientos de salud a nivel de la Red de Salud Puno;

Que, es objetivo del presente acto, efectuar un óptimo proceso técnico de selección de Profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares de la Salud, así como de Profesionales y Técnicos Administrativos; en función de su calidad, aptitud, idoneidad, experiencia y formación para ocupar los cargos convocados en el presente concurso, por lo que el Director Ejecutivo (e) de la Red de Salud Puno mediante MEMORANDUM N° 419-2023-D/RED DE SALUD PUNO, dispone la conformación de la Comisión de Concurso Público de Plazas Orgánicas - D. L. N° 276 (Por Suplencia Temporal) - III-RSP - 2023, por lo que es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

De, conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno 27 de Agosto del 2023



Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Art. 1°.- CONFORMAR; la Comisión encargada de la conducción del proceso de CONCURSO PÚBLICO PARA COBERTURA DE PLAZAS VACANTES PRESUPUESTADAS EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD EJECUTORA 405 RED DE SALUD PUNO, SUJETAS A LOS ALCANCES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 (POR SUPLENCIA TEMPORAL) – III – RSP - 2023, contrato por **SUPLENCIA TEMPORAL DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que estará conformado por:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|---|------------|
| • M. C. Arturo Eynk TAPIA CHAVEZ
JEFE MICRO RED LARAQUERI | PRESIDENTE |
| • Lic. Luz Delia FLORES DUEÑAS
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS | SECRETARIO |
| • C. D. Milena Ekaterine GONZALES DE LA RIVA
JEFE DE LA MICRO RED MAÑAZO | MIEMBRO |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|--|------------|
| • C. D. Deisy Elba LEYVA MORALES
JEFE DE LA MICRO RED SIMON BOLIVAR | PRESIDENTE |
| • TAP Edelmira Betty GALLEGOS CASAS
TECNICO ADMINISTRATIVO DEL AREA DE SELECCIÓN Y EVALUACION | SECRETARIO |
| • M. C. Moisés HUALLATA MAMANI
JEFE DE LA MICRO RED CAPACHICA | MIEMBRO |

Artículo 2°.- Los integrantes de la Comisión de concurso, serán responsables de todas las etapas del proceso de concurso, desde la convocatoria, evaluación de expedientes hasta la elaboración y presentación del Informe Final.

Artículo 3°.- El representante de los trabajadores, participará en calidad de veedor en todas las etapas del presente proceso.



RESOLUCION DIRECTORAL



Puno, 04 de Agosto del 2023

Artículo 4°. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 5°. - **NOTIFICAR**, a los miembros consignados en la presente, para el inicio y cumplimiento de sus funciones ante el Comité de Proceso de Concurso Público de méritos para la cobertura de plazas vacantes presupuestadas en la Unidad Ejecutora 405 - Red de Salud Puno; y a los demás órganos competentes de la entidad e instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,



DR. JUAN AUGUSTO DELGADO AZA
DIRECTOR EJECUTIVO (a)
RED DE SALUD PUNO
COP. 27374